

ACTA ACUERDO

ANEXA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE (Provincia de Córdoba), representada en éste acto por el señor Intendente Sr. Martinez, Maximo por una parte y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, representada por el Sr. Subdirector Nacional Dr. Miguel Ángel Gallardo convienen por la presente ampliar los alcances del Convenio de Complementación de Servicios suscrito el día 30-06-2008 entre ambos organismos, a fin de incluir, con carácter obligatorio el trámite de alta Impositiva de automotores provenientes de otra jurisdicción, con la finalidad de mantener actualizadas las Bases de Datos, lograr mayor seguridad jurídica en las transacciones de vehículos e incrementar las recaudaciones respectivas, percibiendo el Impuesto a los Automotores en tiempo y forma. Dicho procedimiento quedará instrumentado de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El Encargado del Registro Seccional de la jurisdicción de radicación del automotor, en el que se solicite un trámite de cambio de radicación con o sin transferencia, que implique baja impositiva y el alta en la Municipalidad de la Ciudad de Villa Allende, hará completar por el usuario el Formulario 31A (Alta Impositiva) cuyo modelo se anexa a la presente.-----

d
CLAUSULA SEGUNDA: El Encargado interviniente deberá, dejar constancia en los formularios 31A del carácter condicional del trámite, asentando en los formularios aludidos la siguiente leyenda "*Alta impositiva condicional hasta la presentación de la baja impositiva de en la jurisdicción de.....*" y hacer entrega al interesado del triplicado de éste formulario.-----

CLAUSULA TERCERA: El Encargado de Registro, una vez cumplimentado el trámite registral y vencido el plazo estipulado en el Convenio de Complementación vigente, remitirá el legajo "B" adjuntando el original y el duplicado del formulario 31A, juntamente con la Baja Impositiva de la jurisdicción de origen, fotocopia del Título de Propiedad con el cambio de radicación y fotocopias de los comprobantes pagos en la anterior jurisdicción, correspondientes al año de la baja impositiva o el informe de deuda en el cual consten como canceladas estas cuotas. Las fotocopias citadas precedentemente deberán estar certificadas sin cargo por el Encargado de Registro con su sello y firma.-----

CLAUSULA CUARTA: El Encargado del Registro Seccional correspondiente a la nueva radicación, una vez recibido el Legajo B y dentro de las 24 hs., diligenciarán el alta impositiva ante el Organismo de aplicación correspondiente de acuerdo a la operatoria normada en el Convenio de Complementación de Servicios vigente, reservando en sede del Registro Seccional los remitos que acrediten el ingreso de la documentación en dicho Organismo. -----

CLAUSULA QUINTA: Si el formulario 31A no fuera acompañado de toda la documentación exigida por la autoridad de aplicación de la nueva jurisdicción, el alta podrá ser inscripta en forma provisoria o condicional según la modalidad dispuesta en cada jurisdicción.-----

CLAUSULA SEXTA: En los casos que los Registros Seccionales de destino, no cuenten con un sistema informático que les permita liquidar el Impuesto correspondiente, el Organismo recaudador de la nueva jurisdicción, liquidará oportunamente la cuota de Alta Impositiva correspondiente, remitiéndola al domicilio del titular registral.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Si al recibir el legajo "B" de la anterior jurisdicción en éste no se encontrare glosado el Formulario 31A, el Registro Seccional receptor deberá, informar a la Dirección Nacional, Departamento Rentas de tal circunstancia, donde constatará si el trámite fue ingresado en el Registro de origen, en caso afirmativo emplazará al Encargado

Ues

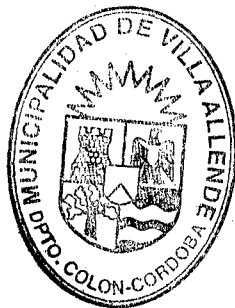
de Registro a la pronta remisión de los formularios correspondientes. En el supuesto que el trámite no hubiese sido ingresado, el Encargado de la jurisdicción de destino deberá, a solicitud del usuario, proceder a tramitar el Alta Impositiva mediante el Formulario 13A o 31A de la jurisdicción o formulario regional que haga las veces, siguiendo los procedimientos normados para este tipo de trámites en el Convenio de Complementación respectivo.-----


CLAUSULA OCTAVA: Las Direcciones intervinientes, en forma conjunta establecerán la fecha de entrada en vigencia de la operatoria prevista en el presente Acta y podrán de igual forma dictar los procedimientos de práctica por medio de los cuales se hará efectiva su implementación.-----

CLAUSULA NOVENA: La presente formará parte del Convenio citado Ut Supra y su vigencia estará supeditada a los plazos fijados en éste.-----

En la Ciudad de Villa María a los treinta días del mes de Junio del año dos mil ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

~~Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS~~




MAXIMO A. MARTINEZ
INTENDENTE
CIUDAD DE VILLA ALLENDE

CONVENIO Nº **603021** 13 AGO 2008